



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitania de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 236

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACION A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022022-096– **MN GENTE DE MAR.**

PARTES: INDETERMINADOS

DECISION: DE FECHA JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR EN LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


HAIM MENDOZA DE AVILA
JUDICANTE AD HONOREM CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 096
MN GENTE DE MAR MAT CP-05-3251-B**

Cartagena D.T. y C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe de protesta con fecha de 18 de junio de 2022, radicada en la Capitanía de Puerto de Cartagena, por la sociedad **GENTE DE MAR RESORT S.A.S.**, representada legalmente por el señor Daniel Dimatore, se informó a este despacho lo siguiente:

*“(...) Por medio del presente documento informo la novedad sucedida el día 18 de junio del presente año con nuestra embarcación **GENTE DE MAR** matrícula **CP-05-3251-B**, dicha embarcación salió desde el muelle de la bodeguita con los pasajeros directos al hotel gente de mar, estando en el Hotel Gente de Mar, el piloto en labores rutinarias de revisión y pruebas escuchó un ruido poco común en uno de los motores, por lo cual, se decidió a regresar hacia Cartagena sin pasajeros directo al taller, esta información se le brindo al inspector de turno en su momento.*

Los pocos pasajeros que habían zarpado fueron devueltos en la otra lancha de nuestra propiedad.

Con calma se revisó esta falla y se dieron cuenta que era una obstrucción mínima de los inyectores la cual fue solucionada inmediatamente, quedando en optimas condiciones para seguir navegando.

Por todo lo anterior, solicitamos seguir saliendo desde el muelle de la Bodeguita como es normal después que ustedes realicen las verificaciones necesarias (...).”

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en el acápite anterior, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Haim Marcela Mendoza de Avila
Judicante Ad Honorem

Revisó: C.G. Elizabeth Rodríguez
Responsable OF JUR- CP5